

123

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/020/2021

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: FULGENCIO LÓPEZ BELTRÁN.

DENUNCIADO: RICARDO TAJA RAMÍREZ Y EL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS
ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y PROMOCION
PERSONALIZADA.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**



Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 58 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace de su conocimiento que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **trece de mayo del año en curso**, dentro del expediente **IEPC/CCE/PES/024/2021**, dictó un acuerdo, el cual es del tenor literal siguiente:

“RAZÓN. Chilpancingo, Guerrero, **trece de mayo del dos mil veintiuno**, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero hago constar que siendo las dieciséis horas con cuarenta y un minutos del doce de mayo de dos mil veintiuno, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral el escrito signado por Fulgencio López Beltrán. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **trece de mayo del dos mil veintiuno.**

VISTA la razón que antecede con fundamento en el artículo 423 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se, **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el escrito signado por Fulgencio López Beltrán, mediante el cual solicita la expedición de copias simples

124
EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/020/2021

de todo lo actuado en el expediente IEPC/CCE/PES/024/2021, por lo que se ordena agregar a los autos de este expediente para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES. Ahora bien, en respuesta a la solicitud de copias simples del expediente IEPC/CCE/PES/024/2021, solicitadas por Fulgencio López Beltrán con fundamento en lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; expídasele a su costa las copias que solicita y entréguesele previa razón de recibo que obra agregada en autos.

TERCERO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo **por estrados** a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**
(AL CALCE DOS FIRMAS)"

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **catorce de mayo de dos mil veintiuno**, en vía de notificación. **Conste.**



LIC. JARED ALEJANDRO HERNÁNDEZ NIEVES.
PERSONAL AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, **catorce de mayo de dos mil veintiuno.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha trece de mayo del presente año, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/024/2021**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del día catorce de mayo de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,** con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, **la cedula de notificación con acuerdo inserto**, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador interpuesto por Fulgencio López Beltrán, a través del cual interpone formal queja y/o denuncia en contra de Ricardo Taja Ramírez y el Partido Revolucionario Institucional, por presuntos actos anticipados de campaña y promoción personalizada; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste.**



LIC. JARED ALEJANDRO HERNÁNDEZ NIEVES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.